



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 03 de abril de 2025,
Edición N° 226

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de marzo de 2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze

Secretario de Gobierno y Hacienda: Darío G. Krapp

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 054/25 D.E. (05.03.2025)

VISTO

El Expediente 31.18.04.00625.24 en relación al Acta de Comprobación N°010337, y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Johann Gabriel Iturria Solaro, DNI N° 44.903.701, ha interpuesto en tiempo y forma legal Recurso de Apelación contra la Resolución 001-25 del Juzgado de Faltas y Contravenciones de Libertador San Martín.

Que la situación que se generó en el momento de labrarse el acta de infracción habría resultado lo suficientemente confusa como para vulnerar los derechos del apelante en cuanto a la debida notificación de la infracción que se imputa, la posibilidad de realizar un descargo y/o de efectuar el pago voluntario que prevé el Artículo 85 inciso a) de la Ley 24.449.

Que surge del escrito de apelación que el Sr. Iturria Solaro reconoce expresamente los hechos imputados, cambiar de carril e introducirse en la mano contraria para estacionar.

Que estos antecedentes hacen razonable admitir el pago voluntario y por tal el descuento previsto para el caso, por el plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de la presente Resolución.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Ratificar la sanción impuesta al Sr. Johann Gabriel Iturria Solaro, D.N.I. N° 44.903.701, por Resolución N°001-25 J.F. y C. de fecha 14.01.25, en virtud del Acta de Comprobación de Infracción N° 010337 de fecha 09.12.24.

Artículo 2°: Admitir parcialmente el Recurso interpuesto, habilitando la posibilidad de abonar la multa en el plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del presente, con el descuento previsto en el Artículo 85° inciso a) de la Ley Nacional de Tránsito para el pago voluntario (reducción del 50%). Transcurrido el plazo mencionado sin que se verifique la regularización del Acta de Comprobación N°010337, se iniciarán las acciones legales correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 055/25 D.E. (05.03.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00095.19, con referencia: Solicita descuento para jubilados de la tasa general inmobiliaria, y CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 017-96 de fecha 29.02.1996 se otorgó al Sr. Teodoro Schimpf, D.N.I. N° 2.080.768, con domicilio en calle Houssay 51, de Libertador San Martín, el beneficio establecido en la Ordenanza N° 1330 C.D., Parte Impositiva, Título Tasa General Inmobiliaria, Artículo 2°, por el inmueble de su propiedad, Partida N° 104.093.

Que la Ordenanza N° 1553 C.D., Parte Impositiva, Título Tasa General Inmobiliaria, Artículo 2°, establece que los jubilados y pensionados que cumplimenten los requisitos establecidos en los Inciso a) al g), gozarán de un descuento del cuarenta por ciento (40 %) del monto liquidado en concepto de Tasa por su propiedad.

Que a Folio N°18 y 20 obra informe del Área de Acción Social, en el que manifiesta que los ingresos de la contribuyente superan el monto establecido por Ordenanza para obtener la exención en el Inmueble identificado con Partida n°104.093, y a su vez cuenta con otro inmueble.

Que, por lo tanto, corresponde dar de baja al beneficio.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Dispóngase la Baja del beneficio establecido en la Ordenanza N° 1553 C.D., Parte Impositiva, Título Tasa General Inmobiliaria, Artículo 2°, para el inmueble Partida N° 104.093, otorgado al Sr. Teodoro Schimpf, D.N.I. N° 2.080.768, con domicilio en calle Houssay 51, por los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: Aplíquese la Baja del beneficio otorgado en el Artículo 1°, a partir del 2° Trimestre de 2025 de la Tasa General Inmobiliaria.

Artículo 3°: Notifíquese de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, al Área de Rentas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 056/25 D.E. (06.03.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00073.25 – Licitación Privada N° 08/2025 – Adquisición de indumentaria de trabajo para el personal municipal, y
CONSIDERANDO

Que en fecha 13/02/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., CUIT Nro. 33-70785553-9, con domicilio en Rivadavia y Irigoyen 0, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Centro Textil S.R.L., CUIT Nro. 30-61038424-9, con domicilio en Alem y Sarmiento de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, la firma Díaz Sergio Daniel, CUIT Nro. 20-17907080-5, con domicilio en Pedro Ayala 113, de la ciudad de Pueblo General Belgrano, provincia de Entre Ríos, la firma Mendieta Nicolás Bernardo, CUIT Nro. 20-29204452-7, con domicilio en J.J. Castares 212, de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, la firma Dechant Mirta Mabel, CUIT Nro. 27-28135052-3, con domicilio en Villaguay 600, de la ciudad de Valle María, provincia de Entre Ríos y la firma C.M.S. S.A., CUIT Nro. 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 226 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la presente Licitación, tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego, las características, la calidad y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 228 la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, sugiere proceder con la adjudicación y aceptando la regularización de la garantía de oferta de C.M.S. S.A., CUIT Nro. 30-70822530-0, y la póliza presentada por la firma Díaz Sergio Daniel CUIT Nro. 20-17907080-5, lo cual se consultó previamente con Presidencia Municipal.

Que a foja N° 233 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, tomando en cuenta que la calidad y las características del producto ofrecido.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 08/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que las ofertas sugeridas se encuadran con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase los ítems N° 1 y 2, a la firma C.M.S. S.A., CUIT Nro. 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatro millones quinientos sesenta y tres mil ciento diecisiete (\$ 4.563.117,00).

Artículo 2º: Adjudicase el ítem N° 3, a la firma Díaz Sergio Daniel, CUIT Nro. 20-17907080-5, con domicilio en Pedro Ayala 113, de la ciudad de Pueblo General Belgrano, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón novecientos sesenta mil seiscientos cuarenta (\$ 1.960.640,00).

Artículo 3º: Adjudicase el ítem N° 4 y el ítem N° 5 en su propuesta alternativa (logo bordado), a la firma Dechant Mirta Mabel, CUIT Nro. 27-28135052-3, con domicilio en Villaguay 600, de la ciudad de Valle María, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ocho millones ciento cuarenta mil (\$ 8.140.000,00).

Artículo 4º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., CUIT Nro. 33-70785553-9, la firma Centro Textil S.R.L., CUIT Nro. 30-61038424-9 y la firma Mendieta Nicolás Bernardo, CUIT Nro. 20-29204452-7.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1,

Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16/17/18/23/24.00/01/02/03/04/05/06/07/08/09/ 12/13.00.

Artículo 7º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-168, obrante a fojas N° 12, 13 y 14, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática

16/17/18/23/24.00/01/02/03/04/05/06/07/08/09/ 12/13.00; y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., CUIT Nro. 33-70785553-9, la firma Centro Textil S.R.L., CUIT Nro. 30-61038424-9 y la firma Mendieta Nicolás Bernardo, CUIT Nro. 20-29204452-7.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 057/25 D.E. (07.03.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00103.25 – Licitación Privada N° 09/2025 – Adquisición de materiales y accesorios para el alumbrado público, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 20/02/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 33-70712229-9, con domicilio en Rivadavia 1015, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., CUIT Nro. 33-65689604-9, con domicilio en Gualeguaychu 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Electro Volt S.R.L., CUIT N° 30-57950617-9 con domicilio en Facundo Zuviria 4228 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe

Que a fojas N° 94 y 95 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 09/2025, tomando en cuenta el cumplimiento de lo solicitado en pliego, la marca, la calidad y el precio del material ofrecido.

Que la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., CUIT Nro. 33-65689604-9, a través de correo electrónico del día 25 de febrero indica que tuvo un error en la cotización del ítem N° 16, para lo cual se junta a foja N° 93 el informe correspondiente.

Que a foja N° 102 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego, la marca, la calidad y el precio del material ofrecido, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9º del Pliego General de Bases y Condiciones.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 09/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase los ítems N° 1, 5, 8, 9, 13, 14, 15, 18 y 19, correspondiente a la Licitación Privada N° 09/2025, a la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., CUIT Nro. 33-65689604-9, con domicilio en Gualeguaychu 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatro millones cuatrocientos doce mil novecientos dos con ochenta y siete centavos (\$ 4.412.902,87).

Artículo 2º: Adjudicase los ítems N° 2, 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 16 y 17, correspondiente a la Licitación Privada N° 09/2025, a la firma Electro Volt S.R.L., CUIT N° 30-57950617-9 con domicilio en Facundo Zuviria 4228 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos ocho millones ciento noventa y un mil quinientos treinta y nueve (\$ 8.191.539,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 33-70712229-9, con domicilio en

Rivadavia 1015, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.04.00.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-223, obrante a fojas N° 4 y 5, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.04.00; y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 33-70712229-9.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 058/25 D.E. (10.03.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00146.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 345 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 30.77.79, Cordón Cuneta y Asfalto Loteo C/S, A/L y B/M.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 13/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 13/2025 destinada a la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 30.77.79, Cordón Cuneta y Asfalto Loteo C/S, A/L y B/M.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 13/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 059/25 D.E. (10.03.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00147.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 347 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de áridos para el mantenimiento de calles.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos seis millones quinientos mil (\$ 6.500.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 14/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 14/2025 destinada a la adquisición de áridos para el mantenimiento de calles.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 14/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 060/25 D.E. (10.03.2025).

Determina Licencia por Descanso Anual, pendiente previo a cese de actividad por Beneficio de Jubilación Ordinaria Común.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 061/25 D.E. (10.03.2025)

VISTO

El Decreto N° 293 del M.H.F. de fecha 28.02.2025, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos, por el cual se reajustan los montos correspondientes a algunos rubros de las Asignaciones Familiares del Sector Público Provincial, y

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta la función social que cumplen los salarios familiares para las familias con hijos, se considera razonable otorgar al Personal Municipal de Libertador San Martín un incremento en el monto de las Asignaciones Familiares por Prenatal, por Hijo, por Hijo con Capacidades Diferentes, por Nacimiento, por Adopción y por Matrimonio, retroactivo al 1º de Febrero de 2025, con los montos establecidos por el Decreto N° 293 del M.H.F. de fecha 28.02.2025, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos.

Que resulta conveniente unificar los montos de las Asignaciones Familiares, independientemente del Haber Nominal que el personal de Planta Permanente, Transitoria y Contratada de esta Administración Municipal perciba.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase a unificar los montos de las Asignaciones Familiares, independientemente del Haber Nominal que el personal de Planta Permanente, Transitoria y Contratada de esta Administración Municipal perciba.

Artículo 2º: Establécese retroactivo al 1º de febrero de 2025, en adhesión al Decreto N° 293 del M.H.F. de fecha 28.02.2025, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos, los montos de las Asignaciones Familiares contempladas en la Ley N° 5.729 y sus modificatorias por los conceptos que a continuación se indican:

CONCEPTO	MONTO
Asignación por Prenatal / Asignación por Hijo	\$ 28.925,-
Asignación por Hijo con alguna Discapacidad	\$ 94.194,-
Asignación por Nacimiento	\$ 33.716,-
Asignación por Adopción	\$ 201.625,-
Asignación por Matrimonio	\$ 50.488,-

Artículo 3º: Autorízase al Área de Personal a hacer efectivo el incremento de los montos de las Asignaciones Familiares establecidas en el Artículo 2º, en los haberes del Personal Municipal retroactivo al mes de febrero de 2025.

Artículo 4º: Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las jurisdicciones.

Artículo 5º: Las asignaciones familiares no modificadas por la presente Resolución, permanecen en los montos establecidos en las Resoluciones anteriores.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 062/25 D.E. (10.03.2025)

VISTO

El Decreto N° 295, dictado por el M.H.F. - Poder Ejecutivo de Entre Ríos de fecha 28 de febrero de 2025, por el cual se fijan los montos correspondientes a la Asignación por Ayuda Escolar 2025, y

CONSIDERANDO

Que los montos de esta Asignación Anual por Ayuda Escolar al Personal de la Planta Permanente, Planta Contratada y Planta Transitoria del Municipio de Libertador San Martín que tengan

hijos que concurran a establecimientos donde se imparte educación de nivel Preescolar, Primario, Medio y/o Superior, se fijan anualmente por el Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos, para hacerse efectiva en forma conjunta con los haberes del mes de marzo de cada año.

Que resulta procedente hacer efectiva esta Asignación por ayuda Escolar, prevista en el Artículo 12° de la Ley N° 5.729, con los haberes del mes de marzo de 2025, incluyendo al Personal no escalafonado que perciba asignaciones familiares. Que por Ley Nacional N° 27.045, se declara obligatoria la enseñanza inicial, para los niños de 4 años en el Sistema Educativo Nacional, por lo que corresponde incorporarlos como beneficiarios de esta Asignación.

Que es propósito de éste Departamento Ejecutivo reconocer en el presente Ejercicio un subsidio por Ayuda Escolar Media y Superior a los agentes de la Administración Pública Municipal, que tengan hijos que cursen sus estudios en establecimientos donde se imparte educación de nivel medio y/o superior.

Que el Artículo 36° de la Ley N° 9.891, contempla que el monto de la Asignación por Escolaridad obligatoria se abonará duplicado cuando el hijo a cargo fuere discapacitado o incapacitado y concurra a establecimiento oficial o privado supervisado por autoridad competente, donde se imparta educación común o especial, así como la concurrencia a establecimiento oficial o privado supervisado por autoridad competente en el que se presten servicios de rehabilitación exclusivamente.

Que esta Asignación, para las familias con hijos en edad escolar, del Personal de este Municipio, cumple con una función social de gran relevancia, por lo que se considera razonable fijar las sumas establecidas por Decreto N° 295 M.H.F para los distintos niveles educativos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase por única vez un Suplemento Adicional, en concepto de Asignación por Ayuda Escolar de pesos diecisiete mil trescientos dieciocho (\$ 17.318,-) al Personal de la Planta Permanente, Planta Contratada, Planta Transitoria y Personal no Escalafonado del Municipio de Libertador San Martín, que tengan hijos que concurran a establecimientos donde se imparte educación de Nivel Inicial, Primario, Medio y/o Superior, que tengan derecho a percibir la Asignación por dichos conceptos correspondiente al período lectivo 2025, el que será liquidado conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de Marzo del corriente año.

Artículo 2°: Dispóngase que cuando un hijo con capacidades diferentes concurra a establecimiento oficial o privado, controlado por autoridad competente donde se imparta educación común o especial, o de rehabilitación, el monto de la asignación establecido en el Artículo 1° del presente, se duplicará de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36° de la Ley N° 9.891.

Artículo 3°: Impútese el gasto que origine lo dispuesto por la presente Resolución en las partidas previstas para la atención de las Asignaciones Familiares del presupuesto vigente, de cada una de las jurisdicciones.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 063/25 D.E. (11.03.2025).

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00133.25 – Licitación Privada N° 11/2025 – Adquisición de combustible,

y

CONSIDERANDO

Que en fecha 06/03/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 43 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta tomando en cuenta el

cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 44 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 11/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase el ítem N° 1, correspondiente a la provisión de trece mil (13.000) litros de Shell Evolux Diésel – Gasoil Grado II, el ítem N° 2 correspondiente a la provisión de nueve mil (9.000) litros de Shell V-Power Nitro Diésel – Gasoil Grado III, de la Licitación Privada N° 11/2025, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos veintisiete millones setecientos noventa y ocho mil (\$ 27.798.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/23.00/01/02/03/06/07/12.00, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001/0002.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-295, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17/23.00/01/02/03/06/07/12.00.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 064/25 D.E. (11.03.2025)

VISTO

El Expediente N° 06.15.04.00093.25, iniciado por la Directora de la Escuela N° 12 "Juan José Castelli", Prof. Mónica González, con el objeto de solicitar ventiladores de pie que serán utilizados en las aulas, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1, la Directora de la Escuela Primaria N° 12 "Juan José Castelli" solicita al Municipio cinco (5) ventiladores de pie, siendo indispensables para su uso en las aulas que no lo poseen, ya que las altas temperaturas dificultan el normal dictado de las clases.

Que a foja N° 2 obra Presupuesto de "La Agrícola Regional" Coop. Ltda. N° 09052-00001127 de fecha 07.03.2025, en concepto de cinco (5) ventiladores de pie marca Solei 20" 90W SIP-20, por el monto total de pesos trescientos noventa y seis mil quinientos noventa y cinco con cuatro centavos (\$ 396.595,04)

Que la Dirección Contable Municipal, manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que resulta razonable proceder a la compra de lo requerido por la Directora de la Escuela N° 12 "Juan José Castelli" ya que al tratarse de una Escuela Pública, no cuenta con los recursos suficientes para cubrir las necesidades que se presentan.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese a "La Agrícola Regional Coop. Ltda.", C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Bolivia y Uruguay de Libertador San Martín, el Presupuesto N° 09052-00001127, de fecha 07.03.2025, en concepto de cinco (5) ventiladores de pie marca Solei 20" 90W Sip-20, que serán entregados a la

Escuela N° 12 "Juan José Castelli", por el importe total de pesos crecientos noventa y seis mil quinientos noventa y cinco con cuatro centavos (\$ 396.595,04).

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.03.00 Escuela y Talleres de Artes; Partida del Gasto 5.3.7.1; Fuente de Financiamiento 131 – F.M.P.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 065/25 D.E. (11.03.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00132.25 – Licitación Privada N° 12/2025 – Adquisición de cemento portland a granel, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 06/03/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 48 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 12/2025 tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Criluan S.R.L.

Que a foja N° 49 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 12/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase el ítem N° 1, por la cantidad 35 toneladas de cemento CPC 40 a granel, correspondiente a la Licitación Privada N° 12/2025, a la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos siete millones sesenta y un mil ochocientos setenta y tres con setenta centavos (\$ 7.061.873,70).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.79.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-297, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 30.77.79.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 066/25 D.E. (11.03.2025).

Otorga Beneficio establecido en Ordenanza N° 1508/21 C.D

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 067/25 D.E. (12.03.2025)

Otorga Beneficio establecido en Ordenanza N° 1508/21 C.D

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 068/25 D.E. (13.03.2025).

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00145.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Subasta Privada para la

comercialización de residuo sólidos urbanos, corresponde proceder al llamado a la Subasta Privada N° 01/2025.

Que la Ordenanza N° 1493, de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para Subasta Privada por la comercialización de residuo sólidos urbanos.

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la Subasta Privada para la comercialización de residuo sólidos urbanos, el que llevará el N° 01/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado de la Subasta Privada N° 01/2025, para la comercialización de residuo sólidos urbanos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego General y Particular de la Subasta Privada N° 01/2025, el cual consta de 4 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Sistemas, para la publicación de la Subasta a través de Web del Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 069/25 D.E. (14.03.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00050.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 130 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de una (1) desmalezadora de arrastre.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos tres millones trescientos mil (\$ 3.300.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado al Concurso de Precios, el cual llevará el N° 01/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado al Concurso de Precios N° 01/2025 destinada a la adquisición de una (1) desmalezadora de arrastre.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 01/2025 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 070/25 D.E. (14.03.2025)

VISTO

El Expediente N° 01.18.04.00798.24, con Referencia: Festival del Parque 2025, y

CONSIDERANDO

Que los días 03 y 04 de marzo del corriente año, en el predio del Polideportivo Bicentenario, se llevó a cabo la V Edición del "Festival del Parque Bicentenario", evento de gran relevancia para la Localidad.

Que obra Contrato de Servicio Policía Adicional, Actuación Administrativa N° 9.10.04.01392.25, ingresando por Mesa de Entradas el día 13.03.2025, refiriendo en la Cláusula Tercera la retribución correspondiente por los servicios prestados en la participación del evento antes mencionado, por un importe de pesos un millón treinta y dos mil trescientos sesenta (\$ 1.032.360,-).

Que corresponde por lo tanto autorizar el pago por los servicios prestados.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abóñese a la Jefatura Departamental Diamante de la Policía de Entre Ríos, la suma de pesos un millón treinta y dos mil trescientos sesenta (\$ 1.032.360,-) según el Convenio

firmado oportunamente, en concepto de pago por el servicio prestado en la asistencia y vigilancia del evento de la V Edición del "Festival del Parque Bicentenario", que se llevó a cabo en el Polideportivo Bicentenario Municipal los días 03 y 04 de marzo de 2025.

Artículo 2°: El pago del servicio establecido en el Artículo 1°, se depositará en la Cuenta N° 019000023531, C.B.U. N° 3860019501000000235317, a nombre de la Jefatura Departamental Diamante, de la Policía de Entre Ríos.

Artículo 3°: Autorízase a Contaduría Municipal a liberar los pagos correspondientes de las Facturas mencionados en los Artículos precedentes, imputando el gasto Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4 Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 17.07; Partida del Gasto 3.9.9.0; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 071/25 D.E. (17.03.2025)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00156.25 iniciado por El Presidente Carlos Miguel Gottig y la Secretaria Vanina Gottig del Club Recreativo Libertador, con el objeto de solicitar subsidio, y

CONSIDERANDO

Que a folio N° 1 del presente Expediente, se solicita subsidio a fin de solventar los gastos que demanda la adquisición de bienes de capital o materiales, también así para contratación de profesores para las distintas disciplinas, que se desarrollan en las instalaciones del Club.

Que el Club realiza una importante labor deportiva y recreativa que integra a distintas familias de la localidad y alrededores, en sus diversas categorías y disciplinas.

Que obra informe de la Dirección Contable, en el cual manifiesta que existe partida presupuestaria para otorgar el subsidio solicitado.

Que se considera razonable otorgar una ayuda para la contratación de profesores y la compra de materiales para el Club.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórguese al Club Recreativo Libertador, de nuestra Localidad, la cantidad de pesos cinco millones (\$5.000.000,-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande la contratación de profesores para las disciplinas que se desarrollan en dicha Institución, y un subsidio de pesos un millón (\$1.000.000). bajo el mismo concepto, para destinar a bienes de capital o materiales.

Artículo 2°: Los subsidios establecidos en el Artículo 1° se entregarán al Tesorero del Club, Sr. Fernando Gabriel Giménez, D.N.I. N° 34.367.917, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 Recreación y Deportes; Partida del Gasto 5.2.4.4., Gastos de Capital Asist. Econ. Inst. Deportivas, 5.1.7.7 Gastos Corrientes Asist. Econ. Inst. Deportivas, Fuente de Financiamiento 131 – F.M.P. 121170.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 072/25 D.E. (19.03.2025).

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00212.25 – Vía de Excepción N° 03/2025 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la pavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín – Barrio Altos del Libertador, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a fojas N° 1, 2 y 3, solicita la pavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, incluyendo el concreto asfáltico en caliente, emulsión asfáltica y la provisión de terminadora y rodillo compactador, con sus respectivos

operarios y el combustible.

Que a foja N° 3 obra el presupuesto de la Municipalidad de Viale, donde se detalla el material y alquiler de maquinaria, incluido los operarios y el combustible, por el costo total de ciento cinco millones trescientos veinticinco mil seiscientos setenta y nueve con cincuenta centavos (\$ 105.325.679,50).

Que el traslado del material y la maquinaria estará a cargo del Municipio de Libertador San Martín.

Que a foja N° 5, 6, 7, 8 y 9 la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos adjunta el plano de las calles donde se efectuará la obra de pavimentación.

Que corresponde efectuar la presente contratación por Vía de Excepción, tomando en cuenta que la compra se realizara a la Municipalidad de Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10.027, Capítulo X, Artículo 159, Inciso c, punto 3, ***“Cuando se compre a reparticiones oficiales nacional, provincial o municipal y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria”***.

Que de acuerdo a los antes mencionado es conveniente dar curso a la presente Vía de Excepción, atendiendo que es de suma importancia el mantenimiento de las calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 04/2025 por la pavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, correspondiente a la provisión de concreto asfáltico en caliente, emulsión asfáltica, equipos para terminación y riego con sus operarios y el combustible, a la Municipalidad de Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento cinco millones trescientos veinticinco mil seiscientos setenta y nueve con cincuenta centavos (\$ 105.325.679,50).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.79, Partida del Gasto 4.2.2.04079.9999.

Artículo 3°: Notifíquese al Municipio de Viale con copia de la presente Resolución y de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Legales a proceder con la firma del Convenio correspondiente con la Municipalidad de Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 073/25 D.E. (19.03.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00146.25 – Licitación Privada N° 13/2025 – Adquisición de materiales para construcción, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 14/03/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 70 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 13/2025 tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Keramicos S.R.L.

Que a foja N° 71 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 13/2025 de acuerdo

a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el ítem N° 1, por la cantidad de cien (100) unidades malla sima Q-158, de 15 x 15 x 5.5 mm. (5 x 2 mts.), correspondiente a la Licitación Privada N° 13/2025, a la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatro millones ochocientos treinta mil quinientos treinta y uno (\$ 4.830.531,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la oferta presenta por la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, atendiendo que presenta en su propuesta base un material de menor espesor que el solicitado en pliego, y su propuesta alternativa supera el presupuesto oficial de la presente Licitación.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.79.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-356, obrante a fojas N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 30.77.79; y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 074/25 D.E. (19.03.2025).

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00215.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 669 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario autorizar la adquisición alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos siete millones seiscientos treinta mil (\$ 7.630.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 15/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 15/2025 destinada a la adquisición alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 15/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 075/25 D.E. (21.03.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00147.25 – Licitación Privada N° 14/2025 – Adquisición de áridos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 14/03/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como

oferentes la firma Gareis Pablo Alejandro, CUIT Nro. 20-28783647-4, con domicilio en Los Jacaranda N° 200, de la ciudad de Oro Verde, provincia de Entre Ríos y la firma Grupo 3L S.A.S., CUIT Nro 30-71808597-3, con domicilio en Calle 3 de Febrero, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 70 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 14/2025, en su propuesta base, tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Grupo 3L S.A.S., y desestimar la propuesta presentada por la firma Gareis Pablo Alejandro, atendiendo que no cumple con el Artículo 7º del Pliego de Condiciones Particulares, donde se solicita como propuesta base que el material debe ser entregado en Libertador San Martín.

Que a foja N° 71 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 14/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de un mil metros cúbicos (1.000 m³) de brosa puesta en obra, correspondiente a la propuesta base de la Licitación Privada N° 14/2025, a la firma Grupo 3L S.A.S., CUIT Nro 30-71808597-3, con domicilio en Calle 3 de Febrero, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos seis millones doscientos cincuenta y un mil (\$ 6.251.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Gareis Pablo Alejandro, CUIT Nro. 20-28783647-4, con domicilio en Los Jacaranda N° 200, de la ciudad de Oro Verde, provincia de Entre Ríos, atendiendo que no cumple con el Artículo 7º del Pliego de Condiciones Particulares, donde se solicita como propuesta base que el material debe ser entregado en Libertador San Martín.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/30.06/07/75.00/75/76, Partida del Gasto 2.8.4.04199.0001.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-358, obrante a fojas N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17/30.06/07/75.00/75/76; y proceda a la devolución de la garantía de oferta presentada por la firma Gareis Pablo Alejandro.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 076/25 D.E. (25.03.2025)

Fija cese por beneficio de jubilación.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 077/25 D.E. (26.03.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00845.21 iniciado por la Asociación Colegio Adventista del Plata, con referencia Registro Municipal de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, CEAPE calle Sarmiento 1303, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 169, el Ingeniero Fernando Martínez, a cargo del Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emite informe técnico sobre la gestión

interna de los residuos generados por la Asociación Colegio Adventista del Plata, Planta de Elaboración de Alimentos Nutracéuticos CEAPE, CUIT N° 30-52937147-7, con domicilio real en calle Sarmiento 1303 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, verificando la documentación complementaria de los Procesos de Generación y Manejo de los Residuos Peligrosos.

Que el mismo Área considera clasificar al Establecimiento como "Generador Mediano de Residuos Peligrosos", operando las corrientes Y08, Y12, Y29, Y48 (Y8), Y48 (Y12), asignando al Generador requirente el Registro N° 010/2023.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT N° 30-52937147-7, Planta de Elaboración de Alimentos Nutracéuticos CEAPE.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Determinase a la Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT N° 30-52937147-7, Planta de Elaboración de Alimentos Nutracéuticos CEAPE, con domicilio real en calle Sarmiento 1303 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, como GENERADOR MEDIANO DE RESIDUOS PELIGROSOS, cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos.

Artículo 2°: Emítase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador con Registro N° 010/2025, por el término de un (1) año, correspondiente a la Institución determinada en el Artículo 1°, en concordancia con el Decreto Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.15.04.00845.21.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 078/25 D.E. (26.03.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00183.25 – Concurso de Precios N° 03/2025 – Adquisición de una desmalezadora nueva, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 20/03/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a concurso respondieron como oferentes la firma Baroli Lucas Omar, CUIT Nro. 23-31539248-9, con domicilio en Costa Grande 0, de la localidad de Costa Grande, provincia de Entre Ríos y la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., CUIT Nro. 33-70785553-9, con domicilio en Rivadavia y Irigoyen 0, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja 65 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual se sugiere adjudicar el equipo ofrecido por la firma Baroli Lucas Omar, tomando en cuenta el cumplimiento del pliego y las características del producto ofrecido, atendiendo de manera especial que el sistema sin ruedas es mejor para las tareas al cual estará destinado el equipo.

Que a foja N° 66 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos y el encargado del Taller del Municipio.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Concurso de Precios N° 03/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial del presente Concurso de Precios.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 03/2025, a la firma Baroli Lucas Omar, CUIT Nro. 23-31539248-9, con domicilio en Costa Grande 0, de la localidad de Costa Grande, provincia de Entre Ríos, en su propuesta alternativa, correspondiente a la provisión de una (1) desmalezadora nueva marca Grass-Cutter JAB 1500 levante 3 puntos, por la suma

total de pesos tres millones doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta (\$ 3.281.850,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Desestimase la oferta presentada por la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., CUIT Nro. 33-70785553-9, con domicilio en Rivadavia y Irigoyen 0, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.05.00, Partida del Gasto 4.3.8.04374.0001.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-430, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.05.00; y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., CUIT Nro. 33-70785553-9.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 079/25 D.E. (27.03.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.13.04.00476.23 iniciado por el Sr. Adrián Darío Diel, con Referencia: Inscripción Residuos Patogénicos – Ordenanza N° 1354/17, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 15, el Sr. Diel Adrián Darío, C.U.I.T. N° 20-33473222-4, presenta nota por la que pone en conocimiento que su comercio denominado "Elite Care", no ha generado residuos patógenos y solicita se extienda la inscripción como generador de este residuo; conforme a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 0382-17 del Departamento Ejecutivo de fecha 14 de junio de 2017, en cumplimiento a la Ordenanza N° 1354.

Que a Foja N° 16, el Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emite Informe de Residuos Biopatogénicos, en el marco de la Ordenanza N° 1354/17, sobre la gestión interna de los mismos, generados en el mencionado Establecimiento, recomendando avanzar con la emisión del Certificado Ambiental Anual.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Diel Adrián Darío, CUIT N° 20-33473222-4, y asignar el número de Registro al Generador requirente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Determinase a la Razón Social, Diel Adrián Darío, C.U.I.T. N° 20-33473222-4, con domicilio fiscal y comercial en calle M. Belgrano 365 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, Actividad Principal Registrada: Rehabilitación Física, denominado "Elite Care", como GENERADOR MENOR DE RESIDUOS BIOPATOGENICOS, operando las corrientes Y01, Y02 e Y03, cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, asignando el Registro N° 015/2025.

Artículo 2°: Emítase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador de Residuos Biopatogénicos, con Registro N° 015/2025, por el término de un (1) año, correspondiente a la Razón Social, Diel Adrián Darío, C.U.I.T. N° 20-33473222-4, determinado en el Artículo 1°, en concordancia con el Decreto Reglamentario N° 382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.13.04.00476.23.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 080/25 D.E. (31.03.2025)

VISTO

El Expediente Administrativo N° 01.17.04.00859.23, iniciado con objeto de solicitar licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en la Dirección de Obras por Administración – Dirección Provincial de Vialidad, y

CONSIDERANDO

Que el Agente Municipal Florencio Javier Bruselario, D.N.I. N° 27.804.338, Legajo N° 266, personal de la Planta Permanente del Municipio de Libertador San Martín, quien goza de Licencia por Cargo de Mayor Jerarquía, presenta nota en la que manifiesta haber renunciado a su cargo superior en la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.); con la voluntad de reincorporarse a la planta permanente de este Municipio y poniéndose a disposición.

Que a folio 17 y 18 se adjunta Resolución N°506 DPV de fecha 27.03.2025 por la cual la Dirección Provincial de Vialidad, acepta la renuncia del Sr. Florencio Javier Bruselario, a partir de fecha 10.03.2025.

Que atento a lo expuesto, se considera razonable y oportuno dar cese de la Licencia por Cargo de Mayor Jerarquía del Agente Municipal Florencio Javier Bruselario, D.N.I. N° 27.804.338, Legajo N° 266, y tenerlo por reincorporado a la Planta Permanente de Este Municipio desde fecha 01.04.2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE

LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Determinese el cese de la Licencia Especial por Cargo de Mayor Jerarquía del Agente Municipal Florencio Javier Bruselario, D.N.I. N° 27.804.338, Legajo N° 266, por presentación de renuncia y su correspondiente aceptación por parte de la Dirección Provincial de Vialidad; y téngase por reincorporado a la Planta Permanente de este Municipio, en su categoría de revista, a partir del 1° de abril de 2025.

Artículo 2°: Notifícase al Agente Municipal Florencio Javier Bruselario, de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo y al Área de Personal para toma de conocimiento, con copia de la presente norma al Legajo Personal N° 266.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**RESOLUCION N° 081/25 D.E. (31.03.2025)**

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00145.25 iniciado con el fin de dar curso a la Subasta Privada para la comercialización de residuo sólidos urbanos, corresponde proceder al llamado a la Subasta Privada N° 01/2025, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 21/03/2025 a la hora once, se procedió a la apertura de los sobres para la comercialización de residuo sólidos urbanos, cuyo Acta consta a foja N° 26, respondió como único oferente la firma Todoni Jesús Agustín, CUIT N° 20-42920025-4, con domicilio en Blas Parera 1852 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 36 obra el informe del Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria donde presenta el cálculo de los residuos sólidos acopiados al día de la fecha, y sugiere proceder a la adjudicación.

Que corresponde proceder a la adjudicación de la Subasta Privada N° 01/2025, tomando en cuenta los considerandos mencionados.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE

LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudícase la venta de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 17, correspondientes a la Subasta Privada N° 01/2025, a la firma Todoni Jesús Agustín, CUIT N° 20-42920025-4, con domicilio en Blas Parera 1852 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, tomando en cuenta el cálculo presentado por el Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria, al momento de realizar la carga del material, atendiendo los valores cotizados en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, indicándole que deberá contactarse con la Dirección Contable a fin de proceder al pago correspondiente, y con la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos para efectuar el retiro de los residuos sólidos.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la facturación del material en venta, de acuerdo al monto indicado por el el Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

DECRETOS

Marzo

071.- 05.03 Licencia por Tratamiento Prolongado
072.- 06.03 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería
073.- 07.03 Otorga bono a colaboradores del Festival del Parque 2025
074.- 07.03 Agasajo por Jubilación de una Agente Municipal
075.- 10.03 Autoriza pago en concepto de capacitación para Agente Municipal
076.- 11.03 Autoriza pagos de evento Festival del Parque Bicentenario
077.- 11.03 Licencia por Tratamiento Prolongado
078.- 11.03 Cese de Tratamiento Prolongado
079.- 11.03 Designa a cargo del Área de Personal
080.- 11.03 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería
081.- 11.03 Otorga bono a P. Permanente, P. Contratada, P. Transitoria, P. Político y Funcionarios
082.- 12.03 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería
083.- 13.03 Donación Concejo General de Educación - Escuela Técnica
084.- 13.03 Licencia por Tratamiento Prolongado
085.- 13.03 Promulga Resolución N 003-25 C.D.
086.- 13.03 Promulga Resolución N 004-25 C.D.
087.- 14.03 Licencia por Descanso Anual
088.- 14.03 Licencia por Descanso Anual
089.- 14.03 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería

090.- 17.03 Designa Secretario de Obras y Servicios Públicos
091.- 17.03 Licencia por Descanso Anual
092.- 18.03 Establece Básico del Servicio de Red Cloacal
093.- 19.03 Otorga Asignación Única para ropa de trabajo
094.- 19.03 Licencia por Cumpleaños
095.- 19.03 Licencia por Tratamiento Prolongado
096.- 19.03 Licencia por Descanso Anual
097.- 20.03 Autoriza pago en concepto de servicio de ambulancia para evento
098.- 21.03 Autoriza pago en concepto de honorarios - Sumario Adm.
099.- 21.03 Promulga Ordenanza N° 1621
100.- 26.03 Acepta renuncia de Agente Municipal
101.- 26.03 Licencia por Tratamiento Prolongado
102.- 26.03 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería
103.- 26.03 Licencia por Descanso Anual
104.- 27.03 Designa a cargo del Área de Personal
105.- 27.03 Autoriza pago en concepto de servicios prestados en Festival del Parque
106.- 27.03 Establece montos de participación - Copa Challenger
107.- 27.03 Determina cese de Licencia por Tratamiento Prolongado
108.- 28.03 Licencia por Descanso Anual
109.- 31.03 Licencia por Descanso Anual
110.- 31.03 Determina cese de Licencia por Tratamiento Prolongado

111. 31.03 Reconoce en reemplazo del Encargado de Carpintería

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann
Secretaria: Vanesa J. Heizenreder

RESOLUCIONES

Marzo

- 050 - 10.03 Ratifica Acta de Comprobación N° 010402
- 051 - 10.03 Ratifica Acta de Comprobación N° 010650
- 052 - 10.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 016667
- 053 - 11.03 Remisión de Actuación Administrativa a otro Juzgado - Acta de Infracción N° 016759
- 054 - 12.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 016823
- 055 - 12.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 016887
- 056 - 12.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 016955 y N° 016974
- 057 - 12.03 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 016117
- 058 - 13.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 016670
- 059 - 13.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 016967
- 060 - 14.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 017008
- 061 - 14.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 017035
- 062 - 17.03 Aplica Apercibimiento Administrativo – Tenencia responsable de mascotas

- 063 - 18.03 Aplica Apercibimiento Administrativo – Tenencia responsable de mascotas
- 064 - 18.03 Ratifica Acta de Comprobación N° 010340
- 065 - 18.03 Ratifica Acta de Comprobación N° 010343
- 066 - 25.03 Anula Acta de Comprobación N° 010406
- 067 - 25.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 016564
- 068 - 25.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 016984
- 069 - 27.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015895
- 070 - 27.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 016943
- 071 - 27.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 017019
- 072 - 27.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 017092
- 073 - 27.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 017123
- 074 - 27.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 017161
- 075 - 27.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 017217
- 076 - 27.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 017303
- 077 - 28.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 016759
- 078 - 28.03 Ratifica Acta de Comprobación N° 010345

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Claudia R. Erbes - Secretaria: Karen G. Vogel
Concejales: Ernesto Daniel Briggen, Vanina Mayda Bernhardt, Gustavo Gerardo Fischer, María Liliana Barín, Daniel Alberto Stürtz, Gisela Carina Kinstler, Edgardo Adrián Bernhardt, Martín Ceraolo y Patricia Carina Popp

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1621/24 C.D. (21.03.2025)

VISTO
El Expediente N° 1.18.04.0202.25, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL – HEINZE DARIO ROBERTO – con referencia PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2025, y
CONSIDERANDO
Que se ha evaluado la Ejecución del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025, determinando que resulta conveniente y necesario adecuar algunas partidas del gasto, para atender de manera más eficiente la problemática del virus del dengue que afecta a nivel local y provincial. Actualmente se están llevando a cabo campañas de prevención, pero por otro lado sería necesaria la adquisición de máquinas para cortar el pasto, además de las que ya se adquirieron.
Que desde folio N° 2 a 8, obra el documento analítico de la Primera Modificación del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2025, que contiene el detalle pormenorizado de la estructura programática, fuente de financiamiento, partida de imputación e importes que se reforzarán con otras que registran economías.
Que en dichas adecuaciones presupuestarias intervienen partidas del sector inversión real, que la disposición legal del Artículo N° 155 de la Ley N° 10.027 y modificatoria, lo faculta mediante la sanción de norma emanada del Concejo Deliberante.
Que el presente proyecto mantiene el sustento del equilibrio presupuestario dado que el total del Presupuesto de Gastos

para el Ejercicio 2025 se vale de los mismos valores totales que el vigente al día de la fecha.
Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
Artículo 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025, manteniendo el Crédito Aprobado y Vigente en un total de pesos seis mil ciento treinta y seis millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos ocho con sesenta y un centavos (\$6.136.355.608,61), siendo éste último el total de las EROGACIONES del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2025, que en forma consolidada por carácter económico obrante de folio N°6 a N°7, y por finalidad y función folio N°8, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se describe seguidamente:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	4.833.286.168,86	0,00	4.833.286.168,86
II. Erog. de Capital	1.069.148.902,03	0,00	1.069.148.902,03
III. Fuentes Financieras	233.920.537,72	0,00	233.920.537,72
TOTAL EROGACIONES	6.136.355.608,61	0,00	6.136.355.608,61

Artículo 2°: Fíjase en quince (15) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento veintiocho (128) el número de cargos de la Planta Permanente, en cincuenta y ocho (58) los cargos de la Planta Transitoria y cinco (5) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en

personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 3°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, que conforman esta ordenanza por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en Leyes o Convenios con terceros. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar al Honorable Concejo Deliberante toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Artículo 4°: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiera de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 5°: Autorizar al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 099/25 D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 003/25 C.D. (13.03.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00691.24, con referencia: informa y solicita solución sobre calidad del suministro de agua en calle Esmeralda 50, y

CONSIDERANDO

Que, a foja N° 1 obra nota suscripta por el Director General de Alimentos *Soyland*, Sr. Denis Cattaneo, D.N.I. N°34.301.505; en la cual manifiesta su disconformidad con la calidad del suministro de agua recibida el 25 de septiembre del corriente año, lo que le ha provocado graves problemas económicos en la producción de su empresa.

Que, a foja N° 6 solicita una compensación económica por los daños sufridos estimada en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000)

Que, en el Expediente referenciado, obran informes de las distintas Áreas técnicas, en el cual se reconoce que el día indicado por el peticionante, hubo tareas de purga en el servicio de agua potable, el cual no fue debidamente comunicado a la sociedad.

Que, a folio N°17 del Expediente en cuestión, obra Acuerdo de partes, en el que el Departamento Ejecutivo Municipal y el reclamante pactan la compensación de los daños y perjuicios ocasionados en la producción de “*Soyland*” de fecha 25 de septiembre de 2024, por los motivos antes expuestos, con la deuda que registra este comercio en nuestro Municipio en concepto de Tasa por Inspección, Higiene y Profilaxis por el período adeudado de septiembre de 2023 a septiembre de 2024, por un total de pesos un millón ochocientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y tres con dieciocho centavos (\$1.836.353,18).

Que, así mismo las partes, en acuerdo, dejan expresamente establecido el formal desinterés de continuar todo reclamo administrativo iniciado o eventual y futuro judicial con relación al objeto del presente trámite, dándose por resarcidas sus pretensiones en entera conformidad y dejando satisfechos de forma plena los derechos emergentes del reclamo que dio lugar al presente acuerdo.

Que, es facultad del Concejo Deliberante la aprobación del acuerdo transaccional suscripto, que forma parte del Anexo I.

Que, corresponde instruir, en consecuencia, al área de Ingresos Públicos para que instrumente el pago por compensación de la deuda de Tasa por Inspección Higiene y Profilaxis por los períodos comprendidos desde septiembre de 2023 a septiembre de 2024 del Comercio N°1387, contribuyente Sr. Denis Román Cattaneo, C.U.I.T. N°20-34301505-5.

Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE D ELIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Apruébese el acuerdo transaccional suscripto en fecha 11 de diciembre de 2024 entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sr. Denis Román Cattaneo, C.U.I.T. N°20-34301505-5, que obra en Anexo I, que forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección Contable y por su intermedio al Área de Ingresos Públicos, para que instrumente el pago por compensación de la deuda correspondiente al Contribuyente Sr. Denis Román Cattaneo, C.U.I.T. N°20-34301505-5, en concepto de Tasa por Inspección Higiene y Profilaxis que registra el Comercio N°1387, por los períodos comprendidos desde septiembre de 2023 a septiembre de 2024 inclusive, por la suma total de pesos un millón ochocientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y tres con dieciocho centavos (\$1.836.353,18).

Artículo 3°: Comuníquese al interesado y a todas las Áreas intervinientes.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 085/25 D.E.

RESOLUCION N° 004/25 C.D. (13.03.2025)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00842.24, iniciado por Silvia Gareis quien solicita una excepción al Artículo 23° del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental (COTA) en relación con el proyecto ubicado en la esquina de las calles Mendoza y Rivadavia, Partida N° 115.566

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 23 del COTA tiene como objetivo regular la altura máxima de edificación para garantizar un “pulmón de manzana” que promueva una mejor iluminación y ventilación en las edificaciones.

Que, los informes técnicos señalan que, si bien el Artículo 23 deja lugar a interpretación en cuanto a la altura permitida en el último tercio del lote, en este caso particular se justifica la excepción debido a la especial ubicación y dimensiones del terreno.

Que, el lote se encuentra en una esquina y posee características que lo diferencian de otros lotes en la misma manzana, lo que justifica un tratamiento especial en su planificación urbana.

Que, el 29 de enero se cita al Arquitecto Aguilar a la Comisión de Desarrollo Económico y servicios Públicos y en la misma presenta un informe mencionado que el proyecto no afecta las exigencias de ventilación e iluminación establecidas en la normativa vigente y ha sido considerada adecuada por las áreas técnicas del municipio.

Que, el Artículo 31° del COTA también ha sido considerado, permitiendo el uso de unidades funcionales adicionales siempre que no se exceda el límite establecido en planta baja.

Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Otórguese la excepción solicitada al Artículo 23° del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental para el proyecto presentado por la titular Silvia Gareis, ubicado en la esquina de las calles Mendoza y Rivadavia, Partida N° 115.566, permitiendo en el caso concreto que el indicador de altura máxima sea utilizado en toda la longitud de la parcela.

Artículo 2°: Notifíquese a las áreas intervinientes del Municipio de Libertador San Martín y a la parte interesada, para que se tomen las medidas pertinentes y se continúe con la ejecución del proyecto conforme a la normativa vigente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 086/25 D.E.

DECRETOS

15° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2025

N° 001 – 10.03.2025 Convocatoria a Sesión Apertura del 15° Período Deliberativo.

N° 002 – 20.03.2025 Convocatoria a 1° Sesión Extraordinaria.

**Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.**

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y
Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO



Sarmiento 103

(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiolsm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gob.ar